



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

JGB  
Asesor Jurídico Municipal  
Convenio Ayuntamiento de San Javier y AFA LEVANTE 2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN  
DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES  
NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DE  
ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE (AFA  
LEVANTE), PARA EL EJERCICIO DE 2023**



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

JGB  
Asesor Jurídico Municipal  
Convenio Ayuntamiento de San Javier y AFA LEVANTE 2023

En San Javier, a 7 de junio de 2023.

## REUNIDOS

### REUNIDOS:

**De una parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde** del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde es asistido en este acto por mí, el Secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario del mismo.

**Y de otra, D. Raúl Nieto Galera**, provisto de D.N.I. 75.266.497D, representante de la asociación de familiares de personas con enfermedades neuro degenerativas y prevención de envejecimiento patológico del Levante, en adelante AFA LEVANTE, en virtud de Poder Notarial Especial de fecha 10 de mayo de 2017, Protocolo 1036, y en representación de la misma, con sede en la C/ Alameda de San Antón nº 29, BJ, CP: 30205 de Cartagena, con C.I.F. G30704258, e inscrita con número 4.153 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## EXPONEN

I.- La garantía del derecho a la protección de la salud a todos los españoles en condiciones de igualdad, con la prescripción de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados psíquicos, está contemplada en la Constitución Española, en sus artículos 43 y 49.

II.- Son postulados básicos planteados por la Ley General de Sanidad de 1.986, los de plena integración en el sistema sanitario general y la total equiparación del enfermo mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales.

III.- La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, arbitra un sistema público de financiación a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboren con la prestación de servicios prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados psíquicos.

IV.- El artículo 25 de la LBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El Ayuntamiento de San Javier quiere sumarse al esfuerzo que viene realizando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que desde su constitución ha trabajado en la mejora de la asistencia psiquiátrica y la rehabilitación del enfermo mental en nuestra región, contemplada en el Plan de Transformación de la Asistencia Psiquiátrica y Atención a la Salud Mental en la Región de Murcia, de 1.988.

La Asociación AFA LEVANTE, fue fundada en 1995, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad psíquica y a sus familiares, de Cartagena y Comarca.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Esta asociación considera imprescindible dotar de recursos complementarios a aquellas personas con discapacidad y a sus familias, para conseguir el máximo de calidad de vida en cada período de desarrollo. Desde los Programas de Acogida, Escuelas de Familias, Servicio de Respiro Familiar, Programa de Atención Domiciliaria, actividades de ocio y tiempo libre, Talleres Ocupacionales, etc, permitiendo un mayor disfrute de sus derechos como personas y como ciudadanos.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

La colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación de Amigos y Familiares de personas con enfermedades neuro degenerativas y prevención de envejecimiento patológico del Levante (AFA LEVANTE), en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto, contemplando las necesidades del colectivo anteriormente citado en el municipio de San Javier, durante el ejercicio 2023.

### Segunda.- Obligaciones de la asociación AFA LEVANTE

Será obligación de la asociación implementar y evaluar las actuaciones que tengan relación con algunas de las que a continuación se detallan:

- a) Programa de acogida, atención domiciliaria, actividades de ocio y tiempo libre, talleres de estimulación cognitiva, talleres de fisioterapia,...
- b) Actividades de sensibilización y prevención al colectivo citado como a sus cuidadores-familiares.
- c) Actividades de capacitación y sensibilización de voluntariado.
- d) Actividades de participación comunitaria.
- e) Establecer una coordinación dinámica con la Concejalía de Derechos Sociales que permita establecer acuerdos en la puesta en marcha de actuaciones, especialmente las relativas al favorecimiento de la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas y sus cuidadores-familiares.
- f) Actividades de formación para profesionales y/o cuidadores-familiares.
- g) Programas de investigación que aporte actualización a la bibliografía actual.
- h) Dotación y gestión de ayudas técnicas.
- i) Gestión de bolsa de empleo de profesionales para la atención de personas afectadas.
- j) Presentación de informe anual de evaluación del desarrollo y resultado del programa, indicando los usuarios/as atendidos/as en el marco del convenio.

### Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la asociación AFA LEVANTE, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

#### **Cuarta.- Financiación y pago**

Para la prestación de estos servicios, en los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad total de 10.000 euros, para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 publicado en el BORM de 28 de febrero, Número 48.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a AFA LEVANTE de la prestación de garantía alguna.

Por su parte, la asociación AFA LEVANTE se hará cargo de los demás gastos que se generen por la prestación de los servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinta.- Vigencia**

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

#### **Sexta.-Justificación**

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, se hará antes del 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

2.- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2023, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2024, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la Concejal Delegada de Derechos Sociales o persona en quien delegue y un técnico de Servicios Sociales.
- b) Por AFA LEVANTE, su Presidente o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

#### **Octava.- Protección de datos**

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

#### **Novena.- Resolución**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Décima.- Jurisdicción**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

EL REPRESENTANTE DE AFA  
LEVANTE

Fdo.: Raúl Nieto Galera



Ante mí, el Secretario de la Corporación,

Fdo.- César Valcayo Andrino